les pida ni intente exijir por razon de
dros. arvitrios, Repartos, derramas ó im-
puestos municipales y si solo lo verifiquen
de aquellos q.e puram.te pertenezcan á los
ramos de R.l Hacienda y al Alcabalato-
rio de dho. Pueblo siempre q.e preceda
p.a el pago de estos ultimos la confor-
midad y conocim.to de este Ayunt.o ó de
la R.l Justicia q.e se les notoriará p.r medio
de los Diputados del Partido: que se haga
saver á estos no consientan ni permitan
p.r pretexto alguno bajo su mas estre-
cha Responsabilidad y la multa que
tenga á bien imponerles esta R.l Justi-
cia, el que se introduzcan personas de
extraña jurisdiccion cual es la de Puente
Mamo á exercer acto alguno sea judi-
cial ó p.a la cobranza de cualquiera clase
de dros. sean R.s ó municipales, sin la